



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2015-00083-00
	Clase:	LABORAL - EJECUTIVO
DEMANDANTE		DINA LUZ TAVAREZ PARENTE
DEMANDADA		WILLIAM QUINTERO SILVA
DECISIÓN:		NO ACCEDE A LA SOLICITUD Y REQUIERE

AUTO INTERLOCUTORIO N°0096

Teniendo de presente la petición realizada¹, por la parte demandante, referenciada como "*solicitud de medida cautelar*", se avizora que, respecto de la solicitud de decreto del embargo y retención de la quinta parte del sueldo o salario del demandado, la misma ya fue objeto de decisión por este Despacho, mediante el proveido interlocutorio 0231 del 26 de septiembre de 2.018², en concordancia con el oficio 752 del mismo año; por lo que esta petición no será de recibo del Despacho, absteniéndose de pronunciarse sobre la misma.

Adicionalmente, el Despacho procedió a verificar la plataforma web dispuesta por el Banco Agrario, para la administración de los títulos judiciales, en donde se encontró que, en la cuenta bancaria dispuesta para tal fin, se encuentran actualmente constituidos 11 títulos judiciales en donde el señor William Quintero aparece como demandado, por lo que se infiere que la orden comunicada mediante el mencionado oficio en su oportunidad fue cumplida.

Sin embargo, ante tal situación, se torna prudente requerir al pagador del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas -SINCHI-, para que informe las actuaciones desplegadas respecto del cumplimiento de la orden contenida en el nombrado oficio 752 de 2.018.

¹ Recibida el 10 de marzo de los corrientes.

² Notificado mediante el estado número 053 de 2.018 de este Juzgado.

Por otro lado, el representante judicial de la ejecutante solicitó también el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 400-12573, ubicado en la municipalidad de Leticia, Amazonas, para lo cual también allegó el respectivo certificado de tradición y libertad de dicho folio³.

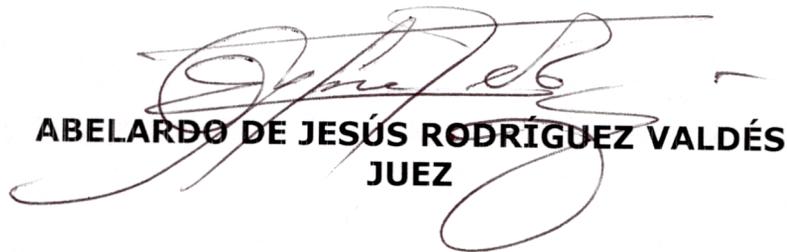
Sin embargo, al verificarse dicho certificado de tradición y libertad, se observa que el señor Quintero Silva, acá demandado, no es titular de derecho real inscrito alguno frente a dicho inmueble, pues quien allí aparece como titular del mismo es una persona distinta a él. Por lo tanto, frente a la solicitud de embargo del referido inmueble, el Despacho se abstendrá de decretar tal embargo, hasta tanto no se enrostre claramente que el acá demandado sea titular de algún derecho real sobre el bien en cuestión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

- 1º) Negar el decreto de los embargos solicitados, por lo antes expuesto.
- 2º) Por Secretaría, requiérase y oficiese al pagador del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas -SINCHI-, para que informe, a este Despacho, de todas las actuaciones desplegadas respecto del cumplimiento de la orden contenida en el nombrado oficio 752 de 2.018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>012</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS , a las 8:00 a.m.
FECHA <u>28</u> de abril de 2.023.
 SECRETARÍA

³ Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, el día 10 de marzo de 2.023, a las 03:29:14 pm, bajo el turno 2023-400-1-1006.